

INTRODUCCIÓN

Con la publicación de este libro finaliza la primera parte del proyecto “ Las mujeres y la construcción europea”, presentado por la Coordinadora Española para el Lobby Europeo de Mujeres (CELEM) y que ha sido uno de los seleccionados por la Comisión Europea para el período Julio 1999-Junio 2000, en aplicación de la decisión del Consejo de 22 de diciembre de 1995, relativa al IV Programa de Acción Comunitario a medio plazo para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (1996-2000).

El IV Programa, aprobado bajo la Presidencia española del Consejo de la Unión Europea, acordó como uno de los ejes centrales de las políticas a desarrollar hasta el año 2000, la participación de mujeres y hombres en la toma de decisiones a todos los niveles, y muy especialmente en la toma de decisiones políticas. Este acuerdo de los 15 estados miembros de la Unión Europea, fue consecuencia directa de los acuerdos internacionales tomados en la Plataforma de Acción, aprobada en Beijing, en septiembre de 1995, que han marcado la pauta del comportamiento asumido por la comunidad internacional y concretamente por la Unión Europea, en orden a eliminar los obstáculos que impiden a las mujeres participar activamente en la toma de decisiones políticas y a impulsar las acciones positivas precisas para modificar una realidad condicionada por siglos de historia.

El proyecto “Las mujeres y la construcción europea”, tenía por objetivo: “Promover la participación equilibrada de las mujeres y los hombres en la toma de decisiones” y entre las acciones a realizar, proponía la organización de un Seminario para exponer las ventajas e inconvenientes de los diferentes sistemas electorales, analizando en qué países y a través de qué sistemas se consigue una mayor representación política de mujeres.

Esta publicación recoge las intervenciones de los ponentes que intervinieron en este Seminario: “ La democracia paritaria en la construcción europea”, celebrado en Cáceres, los días 6 y 7 de mayo. Durante dos días, expertas/ expertos europeos/os: parlamentarios, constitucionalistas, juristas, responsables políticos, representantes de instituciones nacionales, autonómicas y locales, así como representantes del movimiento asociativo de mujeres, intercambiaron información y experiencias, que dio lugar a amplios e interesantes debates. El resultado de este esfuerzo es el que se presenta en estas páginas.

El libro se divide en siete apartados, en los que sucesivamente se analiza: el impacto de los sistemas electorales en la representación política de las mujeres; las diferencias observadas en los distin-

tos sistemas electorales de los estados miembros de la Unión Europea; el sistema electoral más favorable a la democracia paritaria; la igualdad entre mujeres y hombres en el Tratado de Amsterdam y en los acuerdos internacionales; un procedimiento electoral uniforme para la elección del Parlamento Europeo; la democracia paritaria en la homogeneización de los sistemas electorales de los estados miembros y la democracia paritaria y el reforzamiento de la legitimidad democrática de la Unión Europea.

De los análisis, debates e intercambio de experiencias desarrollados en este Seminario y de las conclusiones obtenidas en el primer año del programa “ Las Mujeres, Ciudadanas de Europa”, al analizar los sistemas electorales de cada uno de los estados miembros de la Unión Europea en lo que se refiere a la elección de los parlamentos nacionales, se puede constatar que:

— La introducción aislada de las cuotas mediante ley, aunque favorece el aumento de representación femenina, no asegura por sí sola que se pueda conseguir la representación equilibrada de mujeres y hombres en la toma de decisiones. La naturaleza de la lista del partido, la existencia de un mandato de posición, el tamaño de la circunscripción, determinan el efecto de las leyes de cuotas sobre el aumento de la presencia de mujeres en los parlamentos.

— El sistema electoral proporcional o mixto sin proporcionalidad debilitada parece favorecer más a las mujeres, puesto que en los sistemas mayoritarios o mixtos con proporcionalidad debilitada se constata la elección de un número mucho menor de mujeres aunque estén bien situadas en las listas electorales.

— La existencia de voto preferencial no aparece como un factor que pueda disminuir la posibilidad de elección de las mujeres, puesto que los Estados que lo han adoptado cuentan con un importante número de mujeres en los órganos electos.

— Es singularmente importante la función que han desempeñado las cuotas internas en los partidos políticos para aumentar la presencia de mujeres en las asambleas elegidas.

— Al definir un sistema que sea más favorable para las mujeres, hay que tener en cuenta no sólo las características de un sistema electoral, sino también el proceso de selección de candidatas. En casi todos los sistemas políticos contemporáneos, son los partidos políticos los que proporcionan esta selección estructurada. La nominación de los candidatos y el orden en el que aparecen en las listas es la característica más importante, *per se*, de un sistema electoral, si es que nos preocupa el equilibrio de género. Se recomienda: control sobre las listas de cada partido por parte de las direcciones; un perfil de la lista ideal; un método de reclutamiento abierto y transparente; un sistema “cremallera”.

Si bien, hoy, se reconoce ampliamente la importancia de una representación equilibrada de mujeres y hombres en las esferas decisorias, las mujeres siguen estando infrarrepresentadas en la política, en las instituciones públicas y privadas y, en general, en los puestos donde se toman las decisiones. En muchos países europeos, las estructuras políticas y decisorias están en proceso de cambio. Este cambio, favorecido por las crisis políticas y económicas, brinda la oportunidad de acelerar el ritmo del acceso de la mujer a la toma de decisiones. Los cambios sociales están llevando a una mayor concienciación de que el equilibrio de género en todos los sectores de la sociedad ya no es sólo una exigencia de las mujeres, sino una característica insoslayable de una sociedad moderna y democrática.

La escasa presencia de mujeres en los centros de representación política y en el proceso de toma de decisiones, implica un *déficit democrático*, incompatible con una verdadera democracia. Si en di-

cho proceso no están presentes las mujeres, se corre el riesgo de ignorar los planteamientos, intereses y opiniones de la mitad de la sociedad. Este déficit sólo puede superarse con una presencia más equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de decisión política. La democracia paritaria no significa sólo una mayor participación de las mujeres en la toma de decisiones, sino el reconocimiento de una transformación social, con reflejo en lo político, que ha cambiado el contrato social que asignaba distintos papeles sociales en función del sexo y que ha estado vigente durante siglos.

El déficit democrático cuestiona la legitimidad de las estructuras políticas existentes e induce a desarrollar estrategias tendentes a acortar la distancia que separa a ambos sexos en materia de toma de decisiones. Sin medidas temporales como son las cuotas, no pueden producirse cambios a corto plazo. Han sido los instrumentos que, hasta ahora, han dado los mejores resultados.

En los últimos años, se han producido iniciativas en varios países europeos para garantizar la presencia de mujeres en los órganos de representación, mediante la modificación de la normativa electoral, introduciendo cuotas, criterios de paridad o modificando la Constitución. Se pueden cambiar las leyes electorales con el fin de otorgar a las mujeres un trato especial en el acceso a las responsabilidades políticas. El mensaje más importante, como afirma la Profesora Amaral, “es que el concepto constitucional de ciudadanía ha cambiado”. Por primera vez, en Portugal, la Constitución ha reconocido “que el concepto de ciudadano *abstracto* que tiene el derecho general y libre de elegir y ser elegido, incluye tanto a ciudadanos masculinos como a ciudadanas femeninas, a hombres y mujeres, con diferentes condiciones políticas y diferentes ideologías políticas. Cambio de importancia capital ya que, en teoría se enfrenta a la profunda tradición de constitucionalismo y da paso a una nueva era en lo que se refiere a la noción de representación política. ¿Puede la representación política ser la misma, si adoptamos esta diferencia en el concepto de ciudadanía?”

Tras la aprobación del Tratado de Amsterdam, se han elevado a nivel de tratado comunitario las disposiciones que tenían como eje la igualdad entre hombres y mujeres, que han cobrado una nueva dimensión como ejes estructurales de toda la política de la Unión Europea que vincula a los estados miembros.

Es necesario constatar que la introducción de la igualdad en el nuevo Tratado es de una extraordinaria importancia jurídica. La igualdad entre los hombres y las mujeres se regula ahora en un Tratado, en una norma jurídica superior a las normas comunitarias de derecho derivado y, por consiguiente, tiene que ser respetada y se tiene que proyectar en todas las demás normas de la Unión Europea.

El Tratado de Amsterdam establece expresamente que los miembros del Parlamento Europeo deberán ser elegidos por sufragio universal según un procedimiento uniforme o basado en principios comunes a todos los Estados miembros. Para que esta convergencia electoral sea posible es necesario que se apruebe, por parte de los órganos de la Unión Europea, un reglamento o directiva que prevea el proceso de adaptación de las leyes electorales de los Estados miembros.

El Parlamento Europeo ya se ha pronunciado acerca de este mandato de los tratados, elaborando informes y tomando posición para iniciar el estudio de las normas comunitarias que han de posibilitar el establecimiento de este procedimiento electoral uniforme.

La instauración del procedimiento electoral unitario en todos los estados miembros, en consecuencia, tiene que tener también en cuenta las disposiciones del Tratado de Amsterdam sobre la igualdad, partiendo al mismo tiempo del acervo comunitario ya existente al respecto, especialmente la Resolución del Parlamento europeo, de 11 de febrero de 1994, sobre la participación de las mu-

jeros en los órganos de decisión y la Resolución del Consejo de 27 de marzo de 1995, relativa a la participación equilibrada de las mujeres y los hombres en la toma de decisiones.

Nos encontramos, pues, ante un proyecto de amplio alcance y de inmensa trascendencia en el proceso de integración europea que incide directamente en uno de los grandes problemas que todavía presenta la Unión Europea: aumentar la legitimidad de sus instituciones. El grado de vinculación y de identificación de la ciudadanía con la UE es todavía pequeño. Acercar la Unión a los ciudadanos es imprescindible para el buen éxito del proceso de integración europea. **Y la integración es necesario que se haga también desde la perspectiva de género.**

La introducción de un sistema electoral común para las elecciones al Parlamento Europeo de 2004 ofrece una oportunidad única de materializar toda esta buena voluntad. El resultado, si se aprovecha esta oportunidad, deberá ser un Parlamento Europeo verdaderamente equilibrado de género que será un notable ejemplo de legitimidad para los parlamentos nacionales de los estados miembros de la Unión Europea.

Sin embargo, como indica el ex Vicepresidente del Parlamento Europeo, Georgios Anastassopoulos, “..Los márgenes no son muy amplios si es que se quieren instaurar las reformas a tiempo para las próximas elecciones europeas del año 2004...El procedimiento completo requiere, sin duda, mucho tiempo y ésta es la razón por la que el tiempo es tan importante, ...Por todo ello, ahora es el momento de que el Parlamento Europeo comience a presionar al Consejo para obtener su respuesta a las propuestas del Parlamento”.

No se puede desvincular de este proceso a las mujeres, la práctica mitad de sus destinatarios, ya que sólo las personas, hombres y mujeres, van a garantizar que la Unión Europea se consolide como un espacio plural de libertad, de igualdad y de justicia. **La democracia paritaria, ha de constituir uno de los ejes principales de esta reforma electoral y debe ser un eslabón decisivo en la construcción de esa Europa más legítima a la que aspiramos desde la reivindicación de la igualdad real.**

No quiero terminar estas breves líneas introductorias sin agradecer especialmente a los presentadores y moderadores, cuyas intervenciones no ha sido posible incluir en este libro, su importante participación: Edurne Uriarte, Julia Sevilla, Judith Astelarra, Julian Santamaria, Maite Gallego y Alvaro Rodríguez Bereijo, Su presencia enriqueció los debates.

También quiero destacar el magnífico trabajo de coordinación del Seminario que realizó Duca Aranguren, y el importante trabajo de traducción, realizado por el equipo que ha coordinado Amalia Alfaro y Manuela García. Por último, el reconocimiento a Maribel García Trigo, Directora de la Casa de la Mujer de Cáceres, por todo el apoyo recibido y por las gestiones que permitieron la celebración del Seminario en el Complejo Cultural de San Francisco, en Cáceres.

Paloma Saavedra Ruiz
Directora del Proyecto